



---

### Sumario

---

#### III. Otras Resoluciones

##### Consejería de Presidencia y Justicia

Secretaría General Técnica.- Resolución de 12 de enero de 2006, por la que se hace público el Acuerdo en relación con la aplicación en los centros de trabajo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en los Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público dependientes de la misma, de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Página 1027

##### Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 9 de enero de 2006, por la que se declara el día 16 de enero de 2006 inhábil a determinados efectos en el ámbito de competencia de determinados órganos de la Administración Tributaria Canaria radicados en Tenerife.

Página 1030

##### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Orden de 20 de diciembre de 2005, por la que se conceden subvenciones para el fomento del establecimiento de sistemas de gestión medioambiental en las organizaciones que se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) para el ejercicio 2005.

Página 1031

##### Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Farmacia.- Resolución de 22 de diciembre de 2005, por la que se aprueba el Plan de Inspección en materia de Ordenación Farmacéutica para el año 2006.

Página 1036

**IV. Anuncios***Anuncios de contratación***Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 28 de diciembre de 2005, que convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de mantenimiento de procesadoras de placas y mezcladores de líquidos de las unidades de Rx de los centros dependientes de la Gerencia de este Hospital.- Expte. nº 2006-0-37.

Página 1038

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 28 de diciembre de 2005, que convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de transporte de mercancías entre los Centros pertenecientes a este Hospital.- Expte. nº CP 2006-5-6.

Página 1040

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia y Justicia**

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 30 de diciembre de 2005, sobre provisión del puesto de trabajo de Intervención, clase primera, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Página 1041

**Consejería de Economía y Hacienda**

Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de diciembre de 2005, que acuerda la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sección Primera, del expediente administrativo relativo al Decreto del Presidente del Gobierno de Canarias nº 155/2004, de 9 de noviembre, de modificación de las bases de distribución intermunicipales de los recursos del Bloque de Financiación Canario en la isla de Gran Canaria.

Página 1042

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 3 de enero de 2006, de la Directora, por el que se hace pública la Resolución de 3 de enero de 2006, que dispone la publicación de la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso interpuesto por Dña. Sandra Milena Rojas y otros, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife, bajo el nº 614/2005, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.

Página 1042

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 3 de enero de 2006, de la Directora, por el que se hace pública la Resolución de 3 de enero de 2006, que dispone la publicación de la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso interpuesto por D. Antonio Francisco González Sosa, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Las Palmas de Gran Canaria, bajo el nº 741/2005, y se emplaza a los interesados en el mismo.

Página 1043

### *Administración Local*

#### **Cabildo Insular de Gran Canaria**

Anuncio de 9 de diciembre de 2005, por el que se hace público el Decreto PH 221/2005, de 20 de julio, del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, que incoa el procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Sitio Histórico, a favor de los pozos de los desaparecidos en la Guerra Civil Española, denominados Pozo del Puente del Barranco de Arucas, Pozo del Llano de las Brujas (Montaña Blanca), Pozo del Puente de Tenoya y Pozo de la Vuelta del Francés, situados en el término municipal de Arucas.

Página 1043

#### **Cabildo Insular de Lanzarote**

Anuncio de 3 de enero de 2006, por el que se hace pública la Resolución de 3 de enero de 2006, que abre el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del inmueble conocido como "Los Aljibes", en Tahíche, término municipal de Teguiise.

Página 1053

#### **Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 3 de enero de 2006, por el que se hace pública la Resolución de 31 de marzo de 2005, que abre el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor del Puerto de la Cruz.

Página 1053

### *Otras Administraciones*

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Arrecife**

Edicto de 29 de junio de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio familia. Divorcio contencioso nº 0000165/2004.

Página 1054

#### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Puerto de la Cruz**

Edicto de 9 de diciembre de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de divorcio contencioso nº 0000372/2004.

Página 1055

## **III. Otras Resoluciones**

### **Consejería de Presidencia y Justicia**

- 63** *Secretaría General Técnica.- Resolución de 12 de enero de 2006, por la que se hace público el Acuerdo en relación con la aplicación en los centros de trabajo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en los Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público*

*dependientes de la misma, de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.*

Conforme a lo dispuesto en el apartado sexto del Acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2006, en relación con la aplicación en los centros de trabajo de la Administración Pública de la Comunidad

Autónoma de Canarias, así como en los Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público dependientes de la misma, de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco,

#### RESUELVO:

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del mencionado Acuerdo, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de enero de 2006.-  
La Secretaria General Técnica, Ángeles Bogas Gálvez.

#### ANEXO

El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2006 adoptó, fuera del orden del día, entre otros, el siguiente acuerdo:

Acuerdo en relación con la aplicación en los centros de trabajo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en los Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público dependientes de la misma, de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (Consejerías de Presidencia y Justicia y de Sanidad).

El pasado 27 de diciembre fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Esta medida está justificada por la concluyente evidencia científica de que el tabaquismo es la principal causa evitable de enfermedad y muerte en nuestro entorno. No existen dudas de los riesgos para la salud que conlleva el consumo de tabaco por parte de los fumadores activos y también en los fumadores involuntarios.

Entre los objetivos prioritarios de esta nueva norma destaca el de la protección de la salud de las personas no fumadoras, evitando su exposición al humo ambiental de tabaco. En este sentido se prohíbe totalmente el consumo de tabaco, entre otros, en:

a) Lugares de trabajo públicos y privados, siempre que no estén al aire libre.

b) Centros y dependencias de las Administraciones Públicas y entidades de Derecho público.

c) Centros, servicios o establecimientos sanitarios.

d) Centros docentes y formativos, independientemente de la edad del alumnado o del tipo de enseñanza.

e) Centros de atención social para menores de dieciocho años.

f) Centros culturales, salas de lectura, exposición, biblioteca, conferencias y museos.

El Gobierno de Canarias desea facilitar la aplicación de esta Ley y pretende dar cobertura a aquellos trabajadores fumadores de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que deseen dejar de fumar.

Por otro lado, la Ley 28/2005, en la Disposición Adicional Tercera, establece que: "En los centros o dependencias en los que existe prohibición legal de fumar deberán colocarse en su entrada, en lugar visible, carteles que anuncien la prohibición del consumo de tabaco (...)".

Tal es el caso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en la que, por disposición legal, queda prohibido fumar y, por lo tanto, habrán de colocarse los carteles a los que se refiere la norma citada.

En tal sentido, es conveniente recordar que el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, que aprobó la Identidad Corporativa y estableció las normas para su tratamiento y utilización (B.O.C nº 4,

de 7.1.05), completado, posteriormente, por la Orden de 24 de noviembre de 2005, por la que se aprobó la actualización del Manual de Identidad Corporativa Gráfica y las aplicaciones relativas a la señalización de edificios públicos, vestuario y vehículos (B.O.C. nº 237, de 2 de diciembre), contempla el pictograma correspondiente a la prohibición de fumar.

En su virtud, el Gobierno, tras deliberar, y a propuesta conjunta del Consejero de Presidencia y Justicia y de la Consejera de Sanidad, acuerda:

Primero.- Medidas de apoyo al personal fumador que desee dejar de fumar.

1. La Consejería de Sanidad localizará y evaluará, mediante cuestionario dirigido a todo el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los empleados públicos fumadores que deseen ayuda para dejar de fumar.

2. De acuerdo con los resultados de la evaluación ofertará a estos últimos, de manera individualizada, las opciones de deshabituación disponibles.

Segundo.- Medidas facilitadoras del cumplimiento de la Ley.

1. Por el personal responsable de los servicios comunes de los centros de trabajo se ejecutarán cuantas medidas sean necesarias y convenientes para el estricto cumplimiento de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, por parte de toda la plantilla y personas ajenas a la misma que accedan a las dependencias.

2. Entre tales medidas estarán:

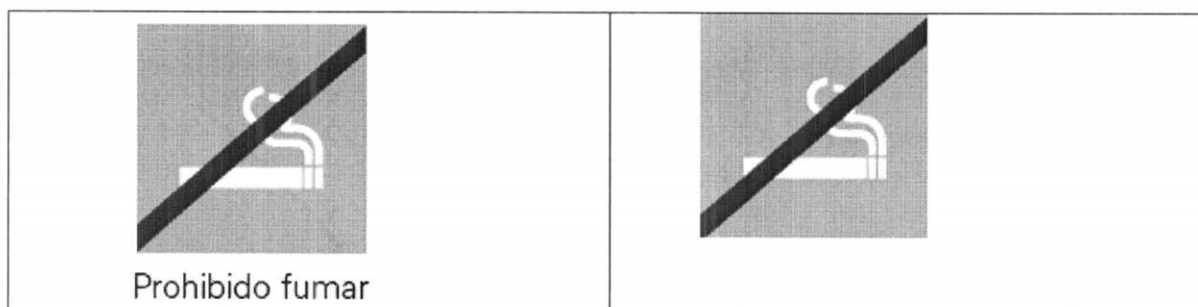
a) Colocación de los carteles anunciadores de la prohibición del consumo de tabaco a que hace referencia la Disposición Adicional Tercera de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre.

Los carteles anunciadores de la prohibición de fumar para los edificios públicos dependientes del Gobierno de Canarias, a los que le son de aplicación el Manual de Identidad Corporativa, se llevarán a cabo de acuerdo con el pictograma recogido en la apartado 5.1.04 del citado Manual, desde el 1 de enero de 2006, adelantándose, de esta forma, el período transitorio recogido en la Disposición Transitoria Única de la Orden de 24 de noviembre de 2005 de la Consejería de Presidencia y Justicia, en lo que a estos pictogramas se refiere ([www.gobiernodecanarias.org/cpj/index.jsp](http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/index.jsp)).

El soporte material de dichos pictogramas deberá llevarse a cabo sobre vinilo o metacrilato sobre fondo en Pantone 7538, cigarrillo blanco y línea de prohibición Pantone 484. En caso de utilizar la leyenda ésta se efectuará con tipografía Univers. El formato deberá ser cuadrado, en la medida de lo posible, o, en su caso, proporcional. La sujeción a la pared se efectuará mediante piezas de acero inoxidable plegado (según apartado 5.2.01 del Manual).

Con carácter provisional, y hasta tanto se doten las dependencias del material descrito, el material que soporte estos carteles puede ser papel o cartulina.

Imagen correspondiente al pictograma:



b) Difusión del contenido de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, y del presente Acuerdo entre todo el personal.

c) Retirada de los ceniceros y de todos los objetos destinados a facilitar el consumo de tabaco en el interior de todas las instalaciones.

En el exterior de las dependencias, junto a las entradas de acceso a las mismas, se ubicarán ceniceros sobre los cuales se colocará el cartel anunciador de prohibición de fumar en el interior.

d) Instruir al personal ubicado en las zonas de recepción de los edificios para que impidan el acceso a los mismos de aquellas personas que pretendan hacerlo fumando. Estas personas serán informadas de los motivos de la prohibición, del lugar donde pueden apagar lo que estén fumando y del mantenimiento de la prohibición en todas las dependencias del edificio.

#### Tercero.- Medidas de control e inspección.

1. Los titulares de los Centros Directivos, los Secretarios Judiciales, los Directores de Centros Docentes, los Gerentes de Hospitales, los Directores de Centros de Salud, los Directores de Centros de Atención Social a Menores y los Directores de Centros Culturales adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la Ley de referencia y en el presente acuerdo.

2. El personal de la Inspección General de Servicios, en el marco de cualquier tipo de actuación inspectora de las previstas en su Plan de Inspección y de las actuaciones extraordinarias y, en todo caso, sobre la base de las facultades que tiene conferidas por el artículo 16 del Reglamento de la Función Inspectora de la Inspección General de Servicios, aprobado por el Decreto 163/2001, de 30 de julio, deberá levantar dos actas de cualquier irregularidad u omisión en la aplicación de lo previsto en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, su normativa de desarrollo y el presente Acuerdo.

Una de las actas la remitirá al titular del Centro Directivo para que adopte las medidas que se estimen necesarias. En cualquier caso, en el plazo máximo de un mes, el Centro Directivo afectado informará a la Inspección General de Servicios de las medidas adoptadas en relación con la intervención inspectora realizada.

La otra acta la remitirá a la Consejería de Sanidad, con el objeto de que se proceda de acuerdo a lo previsto en la propia Ley 28/2005, de 26 de diciembre, en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y en la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias.

3. Transcurridos tres meses desde la entrada en vigor de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, la Inspección General de Servicios evaluará el grado de aplicación de la misma en el marco de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de los entes, organismos autónomos y empresas públicas que de ella dependen.

#### Cuarto.- Medidas sancionadoras.

Una vez se desarrollen reglamentariamente las previsiones del artículo 22.2 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo, la autoridad administrativa competente que, en el ejercicio de sus funciones, levante acta por el incumplimiento de esta norma en un centro o dependencia de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, remitirá copia del acta al titular del órgano del que dependa el centro para que adopte las medidas que estime necesarias.

#### Quinto.- Empresas públicas.

El presente Acuerdo será de aplicación a las empresas públicas, correspondiendo al Director/Gerente adoptar las medidas para su cumplimiento.

#### Sexto.- Publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Por razones de interés público, y sobre la base de lo previsto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la Consejería de Presidencia y Justicia se publicará este Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

Lo que comunico a los efectos determinados por el artículo 29.1.1) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.- Santa Cruz de Tenerife, a 11 de enero de 2006.- La Secretaria General, María del Carmen Alonso Díaz.

#### Consejería de Economía y Hacienda

**64** *ORDEN de 9 de enero de 2006, por la que se declara el día 16 de enero de 2006 inhábil a determinados efectos en el ámbito de competencia de determinados órganos de la Administración Tributaria Canaria radicados en Tenerife.*

El proceso de traslado de sede de determinados órganos de la Administración Tributaria Canaria radicados en Tenerife, concretamente de la Administración de Tributos a la Importación y de la Oficina de Atención Tributaria, aconseja declarar inhábil a determinados efectos tributarios el día 16 de enero de 2006.

Conforme a todo ello,

#### D I S P O N G O:

Primero.- Se declara el día 16 de enero de 2006 inhábil a los efectos del cómputo del plazo de presentación de declaraciones, autoliquidaciones, alegaciones, solicitudes y demás documentos con trascendencia tributaria, así como para la interposición de recursos que deban presentarse en la Administración de Tributos a la Importación de Santa Cruz de Tenerife y en la Oficina de Atención Tributaria de Tenerife.

Segundo.- Se declara el día 16 de enero de 2006 inhábil a los efectos del cómputo del plazo de pago de deudas tributarias que deban ingresarse obligatoriamente en el Servicio de Caja de la Administración Tributaria Canaria radicada en la isla de Tenerife, excluyéndose las Cajas de las Oficinas Liquidadoras.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de enero de 2006.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
José Carlos Mauricio Rodríguez.

#### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**65** *ORDEN de 20 de diciembre de 2005, por la que se conceden subvenciones para el fomento del establecimiento de sistemas de gestión medioambiental en las organizaciones que se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) para el ejercicio 2005.*

#### ANTECEDENTES

1º) Por Orden Departamental de 23 de septiembre de 2005, se establecen las bases que han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones destinadas al fomento del establecimiento de sistemas de gestión medioambiental según el Reglamento EMAS y se convocan las subvenciones al establecimiento correspondientes al año 2005 (B.O.C. nº 197, de 6.10.05).

Dicha Orden se modificó mediante Orden de 25 de noviembre de 2005 (B.O.C. nº 244, de 15.12.05).

2º) Las organizaciones que solicitaron subvención fueron las siguientes:

1. Aeroméica Canaria, S.A. (Las Palmas).
2. ANGLISIL, S.L. (Adeje).
3. Apartamentos Chijere (San Sebastián).
4. Artes Gráficas del Atlántico, S.L. (Agüimes).
5. ASHOTEL (Santa Cruz).
6. Asociación para el fomento de la igualdad de los derechos sociales (AFIDS) (La Laguna).
7. Auditorías Ambientales Canarias, S.L. (Las Palmas).
8. CAFMA-Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).
9. Centro de Nuevas Tecnologías Marcos (Güímar).
10. Citronsa Canarias, S.L.-Sunset Bay Club (Adeje).
11. Clusa Danigal Daorje UTE (Lanzarote).
12. Fundación Puertos de Las Palmas (Las Palmas).
13. Gestión Golf del Sur, S.A.
14. Gemed Canarias, S.L. (Las Palmas).
15. GVC Gran Canarias Management, S.L. (Mogán).
16. Hotel Gran Rey, S.L. (Valle Gran Rey).
17. La Canderlaria Terminal de Contenedores, S.A. (Guía de Isora).
18. Mereceta Canarias, S.L.-Royal Tenerife Country Club (San Miguel de Abona).
19. Mereceta Canarias, S.L.-Sunset View Club (San Miguel de Abona).
20. Meridiat Canarias, S.L.-Sunset Harbour Club (Adeje).
21. Multimedia Business Center, S.L. (Las Palmas).
22. Parque Nacional del Teide (La Orotava).
23. PESBAN, S.A. (Las Palmas).
24. Presta Servicios Ambientales, S.L. (Las Palmas).

25. Servicios de Formación y Consultoría, S.L. (Las Palmas).

26. Servicios Portuarios Canarios, S.L. (Las Palmas).

27. Sunset Sur, S.A.-Aptos. Club del Carmen (Puerto del Carmen).

28. Terminal Marítima de Arrecife, S.A. (Arrecife).

3º) Por Resolución nº 353 de la Viceconsejera de Medio Ambiente, de fecha 23 de noviembre de 2005, se designan los miembros de la Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones destinadas al fomento del establecimiento de sistemas de gestión medioambiental según el Reglamento EMAS en la convocatoria correspondiente al año 2005.

4º) Con fecha 1 de diciembre de 2005 se reunió la citada Comisión de Valoración, a efectos de formular la pertinente propuesta de concesión de subvenciones, y en esa misma fecha se formula informe propuesta de concesión de subvenciones, suscrito por la Viceconsejera de Medio Ambiente.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones se ha tramitado en régimen de concurrencia competitiva en los términos del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Segunda.- La valoración de las solicitudes de subvenciones al establecimiento, de conformidad con la base décima del anexo de la Orden de 23 de septiembre de 2005, se ha realizado de acuerdo con el siguiente baremo:

“1. Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios y baremos, que servirán de base para adoptar la resolución:

A.- Si la subvención que se solicita es para:

a) Primera verificación ambiental: 60 puntos.

b) Renovación de verificación ambiental o validación anual: 20 puntos.

B.- Si la organización tiene certificado un sistema de gestión medioambiental según la norma ISO 14001, en el centro que se verifica, anterior al año 2001: 15 puntos.

C.- Según la antigüedad de las instalaciones del centro que se verifica:

a) Si son superiores a los 20 años: hasta 20 puntos.

b) Si están entre los 20 y los 10 años: hasta 15 puntos.

c) Si son inferiores a los 10 años: hasta 10 puntos.

D.- Según el interés socioeconómico:

a) Si el beneficiario es una organización jurídica privada: 40 puntos en todo caso.

b) Si el beneficiario es una empresa jurídica privada de tamaño:

- Mediana: 10 puntos.

- Pequeña: 20 puntos.

- Microempresa: 30 puntos.

c) Si el beneficiario está ubicado en una isla no capitalina: 10 puntos.

d) Si el beneficiario da ocupación a trabajadores con minusvalía en porcentaje de al menos un 2% de la respectiva plantilla: 10 puntos.

e) Si el beneficiario tiene a más del 50% de los trabajadores de su plantilla fijos: 10 puntos.

2. Cada criterio no documentado será valorado con 0 puntos, a excepción del criterio de antigüedad que, por definición del propio sistema de gestión medioambiental, se necesitará de al menos un año para que éste se implante y sea operativo, se valorará con un punto.

3. Se considerará pequeña y mediana empresa (PYME) la que se ajuste a la definición que de la misma determine en cada momento la Unión Europea. Actualmente está vigente la establecida por la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124/36, de 20.5.03), que entiende:

Por mediana empresa, aquella:

- Que emplee a menos de 250 personas.

- Cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

- Que sea una empresa autónoma.

Por pequeña empresa aquella:

- Que emplee a menos de 50 personas.

- Cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no exceda de 10 millones de euros.

- Que sea una empresa autónoma.

Por microempresa aquella:

- Que cuente con menos de 10 empleados.

- Cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no exceda de 2 millones de euros.

- Que sea una empresa autónoma.

A estos efectos, por empresa autónoma se entenderá la definición contenida en el artículo 3 de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

4. En caso de igualdad de puntuación, se establecerá un orden para recibir la subvención, primando la primera verificación sobre las siguientes y ésta sobre la validación anual, la PYME sobre la no PYME, y dentro de ellas, la pequeña empresa sobre la mediana y la microempresa sobre la pequeña empresa, y las organizaciones jurídicas privadas sobre las públicas.”

La administración, no obstante, podrá, en todos los casos, libremente contrastar, valorar y apreciar los datos aportados por los solicitantes, a fin de asegurar su fiabilidad, sin perjuicio de los efectos que se puedan derivar de la falsificación de documentos con arreglo al Código Penal, de conformidad con lo dispuesto en la base duodécima, apartado 2º de la Orden mencionada.

Tercera.- La base duodécima de las bases generales recogidas en el anexo de la citada Orden de 23 de septiembre de 2005, modificada por la citada Orden de 25 de noviembre de 2005, establece que las presentes subvenciones serán resueltas mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Cuarta.- Reunida con fecha 1 de diciembre de 2005 la Comisión de Valoración dispuesta en la base novena de la repetida Orden de 23 de septiembre de 2005, y evaluadas las solicitudes de subvención presentadas.

Visto el Informe de igual fecha, suscrito por el Director General de Calidad Ambiental, con el Visto Bueno de la Viceconsejera de Medio Ambiente, en el que se realiza una propuesta de beneficiarios de estas ayudas.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Conceder subvenciones a las siguientes entidades beneficiarias y por las cuantías que se indican, autorizando el gasto en la aplicación presupuestaria 2005.12.09.442F.770.00P.I./L.A.02712103 “Subvenciones Empresas Ecoeficientes”:

1. Aeroméica Canaria, S.A. (Las Palmas): 61 puntos, 2.555,00 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad.

2. ANGLISIL, S.L. (Adeje): 101 puntos, 2.000,00 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad y 8.115,00 euros, para gastos ocasionados por la implantación del sistema, equivalentes al 75% del coste de la actividad.

3. Artes Gráficas del Atlántico, S.L. (Aguimes): 61 puntos, 2.270,00 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad.

4. Auditorías Ambientales Canarias, S.L. (Las Palmas): 61 puntos, 1.940,13 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad.

5. CAFMA-Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas): 21 puntos, 1.831,82 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 75% del coste de la actividad.

6. Citronsa Canarias, S.L.-Sunset Bay Club (Adeje): 61 puntos, 1.472,15 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad y 900,00 euros, para gastos ocasionados por la implantación del sistema, equivalentes al 75% del coste de la actividad.

7. Clusa Danigal Daorje UTE (Lanzarote): 131 puntos, 4.933,55 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad y 12.000,00 euros, para gastos ocasionados por la implantación del sistema, equivalentes al 66,05% del coste de la actividad.

8. Fundación Puertos de Las Palmas (Las Palmas): 71 puntos, 2.016,39 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad y 637,50 euros, para gastos ocasionados por la implantación del sistema, equivalentes al 75% del coste de la actividad.

9. Gemed Canarias, S.L. (Las Palmas): 101 puntos, 1.826,00 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad.

10. GVC Gran Canarias Management, S.L. (Mogán): 61 puntos, 1.472,15 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad y 900,00 euros, para gastos ocasionados por la implantación del sistema, equivalentes al 75% del coste de la actividad.

11. Hotel Gran Rey, S.L. (Valle Gran Rey): 101 puntos, 1.217,41 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad.

12. Mereceta Canarias, S.L.-Royal Tenerife Country Club (San Miguel de Abona): 61 puntos, 1.471,63 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad y 900,00 euros, para gastos ocasionados por la implantación del sistema, equivalentes al 75% del coste de la actividad.

13. Mereceta Canarias, S.L.-Sunset View Club (San Miguel de Abona): 61 puntos, 1.084,63 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad y 900,00 euros, para gastos ocasionados por la implantación del sistema, equivalentes al 75% del coste de la actividad.

14. Meridiat Canarias, S.L.-Sunset Harbour Club (Adeje): 78 puntos, 1.472,15 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad y 900,00 euros, para gastos ocasionados por la implantación del sistema, equivalentes al 75% del coste de la actividad.

15. PESBAN, S.A. (Las Palmas): 111 puntos, 2.200,00 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad y 8.748,37 euros, para gastos ocasionados por la implantación del sistema, equivalentes al 75% del coste de la actividad.

16. Presta Servicios Ambientales, S.L. (Las Palmas): 91 puntos, 1.263,83 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad.

17. Servicios Portuarios Canarios, S.L. (Las Palmas): 81 puntos, 2.016,39 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad.

18. Sunset Sur, S.A.-Aptos. Club del Carmen (Puerto del Carmen): 80 puntos, 1.084,63 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad y 900,00 euros, para gastos ocasionados por la implantación del sistema, equivalentes al 75% del coste de la actividad.

19. Terminal Marítima de Arrecife, S.A. (Arrecife): 121 puntos, 2.200,00 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad y 12.000,00 euros, para gastos ocasionados por la implantación del sistema, equivalentes al 59,62% del coste de la actividad.

Segundo.- Ha quedado excluida, por presentarse fuera de plazo, la siguiente entidad solicitante:

- ASHOTEL (Santa Cruz).

Tercero.- Se desestiman, por no completar correctamente la documentación requerida en las bases de la convocatoria, tras haberseles requerido para su subsanación, las solicitudes de las siguientes entidades:

- Apartamentos Chijere (San Sebastián).

- Asociación para el fomento de la igualdad de los derechos sociales (AFIDS) (La Laguna).

- Centro de Nuevas Tecnologías Marcos (Güímar).

- La Canderlaria Terminal de Contenedores, S.A. (Guía de Isora).

- Multimedia Business Center, S.L. (Las Palmas).

- Parque Nacional del Teide (La Orotava).

- Servicios de Formación y Consultoría, S.L. (Las Palmas).

- Gestión Golf del Sur, S.A.

Cuarto.- Esta subvención se concede de acuerdo con las siguientes condiciones:

A) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2005.12.09.442F.770.00 P.I./L.A. 02712103 "Subvenciones Empresas Ecoeficientes".

B) ACEPTACIÓN: para que esta concesión sea efectiva es necesaria la aceptación de la misma por el be-

beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

C) PLAZO PARA REALIZAR LA AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN O VALIDACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y JUSTIFICACIÓN DE SU EJECUCIÓN: conforme a la base decimotercera del anexo de la citada Orden de 23 de septiembre de 2005, el plazo para realizar la auditoría de la verificación o validación ambiental es hasta el 10 de diciembre de 2005, inclusive, justificando su ejecución como fecha límite el 30 de marzo de 2006. La subvención concedida se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Solicitud de adhesión al Registro EMAS y la declaración ambiental validada por el verificador, o

- Solicitud de renovación en el Registro EMAS y la declaración anual validada por el verificador o verificación de renovación en su caso.

D) FORMA DE ABONO: una vez se acepte la subvención por la empresa beneficiaria, ésta se hará efectiva previa justificación de haber realizado la actividad prevista, mediante la presentación de: fotocopia de las facturas del verificador medioambiental y original para su cotejo y de la fotocopia de las facturas de los gastos de implantación del sistema y originales para su cotejo, de acuerdo con la base decimocuarta de la Orden de 23 de septiembre de 2005, modificada por la expresada Orden de 25 de noviembre de 2005, debiéndose presentar las citadas facturas como máximo el día 30 de diciembre de 2005.

#### E) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

1. Solicitar la adhesión al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS).

2. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

3. Realizar y acreditar la realización del procedimiento de verificación medioambiental del sistema de gestión medioambiental establecido o la validación anual de la declaración medioambiental según proceda.

4. Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos y de la inversión financiada por el beneficiario en la actividad o conducta subvencionada.

5. Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

6. Comunicar al Órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

7. Comunicar al Órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad por cualquier Ente público o Administración, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

8. Facilitar toda la información que les sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el Órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos.

9. Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos al proyecto, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto y que, por diferencia, permitan obtener un estado de rendición de cuentas de la cantidad o fondos públicos percibidos en concepto de subvenciones.

10. Siempre que se haga publicidad a través de cualquier medio de comunicación del sistema de gestión medioambiental establecido, será obligatorio hacer constar explícitamente que se trata de una verificación subvencionada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Quinto.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, y notifíquese a los interesados, con los requisitos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo lo no previsto en las cláusulas anteriores, será de aplicación la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, así como la Orden de este Departamento de 23 de septiembre de 2005.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación o

publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, pudiendo interponer potestativamente recurso de reposición en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de diciembre de 2005.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,  
Domingo Berriel Martínez.

### Consejería de Sanidad

**66** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Farmacia.- Resolución de 22 de diciembre de 2005, por la que se aprueba el Plan de Inspección en materia de Ordenación Farmacéutica para el año 2006.*

El artículo 80 de la Ley 4/2005, de 13 de julio, de Ordenación Farmacéutica de Canarias, establece que las actividades inspectoras en materia de ordenación farmacéutica se realizarán de acuerdo con el contenido de un Plan de Inspección que establecerá los medios necesarios para garantizar que aquéllas se realicen con criterios de calidad y se desarrollen de manera homogénea e igualitaria, a través de la aplicación de procedimientos normalizados de trabajo y con el empleo de protocolos de inspección.

El objeto del Plan de Inspección es la protección de la salud de los ciudadanos en relación con los productos farmacéuticos, a través de actuaciones tendentes a verificar que los establecimientos en los que se adquiera, custodie, distribuya, elabore o dispensen medicamentos cumplan con las condiciones establecidas en la normativa vigente, así como que dichas actividades se realizan de forma que se garantice el adecuado origen y calidad del medicamento en el momento de su dispensación al ciudadano, siendo por lo tanto una medida que encuentra cobertura en lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias.

El Decreto 29/2004, de 23 de marzo, por el que se modifica el Decreto 32/1995, de 24 de febrero, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, señala que corresponde a la Dirección General de Farmacia establecer y ejecutar la política farmacéutica de la Con-

sejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, otorgándole además a dicho órgano competencias en materia de establecimientos farmacéuticos, ejecución de legislación estatal en materia de medicamentos y gestión de la prestación farmacéutica a la población.

En concreto en el apartado primero del artículo 1 del citado Decreto se dispone que corresponde a dicho órgano proponer, desarrollar, ejecutar, gestionar y evaluar planes, programas y actuaciones en materia de ordenación farmacéutica; el apartado segundo le atribuye, en relación con oficinas de farmacia y establecimientos y servicios farmacéuticos, inspeccionar el cumplimiento de la normativa aplicable.

Por último el apartado quinto señala que le corresponde asimismo velar por el cumplimiento sobre legislación de productos farmacéuticos y ejercer la inspección en relación con las materias propias de su competencia.

Es por ello que

### R E S U E L V O:

Primero.- Aprobar el plan de inspección en materia de ordenación farmacéutica para el año 2006 que se adjunta como anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2005.- El Director General de Farmacia, Alberto Talavera Déniz.

### A N E X O

PLAN DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE ORDENACIÓN FARMACÉUTICA PARA EL AÑO 2006.

1. Programa de control de almacenes farmacéuticos de medicamentos de uso humano y uso veterinario.

1.1. Objeto: verificar que los almacenes de distribución al por mayor de medicamentos de uso humano y de uso veterinario cumplen con los requisitos de funcionamiento establecidos, con carácter general, en el artículo 72 de la Ley 4/2005, de 13 de julio, de Ordenación Farmacéutica de Canarias, y de manera específica con las buenas prácticas de distribución establecidas como anexo II del Real Decreto 2.259/1994, de 25 de noviembre, mediante el que se regulan los almacenes de distribución al por mayor de medicamentos de uso humano, y artículo 76 del Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, mediante el que se regulan los medicamentos de uso veterinario.

## 1.2. Puntos de control.

### 1.2.1. Presencia del farmacéutico responsable.

1.2.2. Condiciones higiénico sanitarias de locales y equipos.

1.2.3. Control de almacenamiento de medicamentos termolábiles.

### 1.2.4. Calibrado de aparatos.

1.2.5. Gestión de medicamentos procedentes de devoluciones y/o caducidades.

1.2.6. Control de registros de movimientos de estupefacientes.

1.2.7. Plan y procedimientos de retirada de medicamentos.

### 1.2.8. Transporte de medicamentos.

### 1.2.9. Autoinspecciones.

1.2.10. Control de ventas de medicamentos veterinarios a establecimientos no autorizados.

1.2.11. Control de movimientos de sustancias y medicamentos sicótropos, antibióticos, anabolizantes y cualquier otro con posible desviación a uso incorrecto a cualquier tipo de ganado.

## 2. Programa de control de depósitos de medicamentos en centros sanitarios sin internamiento.

2.1. Objeto: supervisar el adecuado funcionamiento de los depósitos de medicamentos autorizados en centros sanitarios sin internamiento conforme a las condiciones de su autorización.

### 2.2. Puntos de Control:

2.2.1. Documentación acreditativa de los movimientos de entrada de los medicamentos existentes.

### 2.2.2. Archivo de órdenes de suministro.

2.2.3. Correcto almacenamiento y control de los medicamentos.

2.2.4. Control de los registros de movimientos de salida de los medicamentos por parte del farmacéutico responsable.

## 3. Programa de control de depósitos de medicamentos en hospitales y clínicas veterinarias.

3.1. Objeto: supervisar el adecuado funcionamiento de los depósitos de medicamentos autoriza-

dos en hospitales y clínicas veterinarias, conforme a las condiciones de su autorización.

### 3.2. Puntos de control:

3.2.1. Documentación acreditativa de los movimientos de entrada de los medicamentos existentes en la clínica veterinaria.

3.2.2. Correcto almacenamiento y control de los medicamentos.

3.2.3. Control de los registros de movimientos de salida de los medicamentos.

## 4. Programa de control de medicamentos estupefacientes en oficinas de farmacia.

4.1. Objeto: supervisar el cumplimiento de la legislación que resulta de aplicación con el objeto de verificar que no se producen desvíos de medicamentos estupefacientes para su consumo a través del tráfico ilícito.

### 4.2. Puntos de control:

4.2.1. Partes de movimientos de suministro de sustancias y especialidades farmacéuticas estupefacientes de los almacenes mayoristas de distribución al por mayor de medicamentos a las oficinas de farmacia, remitidos a la Dirección General de Farmacia mensualmente.

4.2.2. Entregas de recetas de estupefacientes dispensadas por las oficinas de farmacia trimestralmente a la Dirección General de Farmacia.

4.2.3. Partes semestrales de movimientos de sustancias y especialidades farmacéuticas estupefacientes entregados a la Dirección General de Farmacia.

### 4.2.4. Control de prescripciones.

## 5. Programa de control de medicamentos anabolizantes en oficinas de farmacia y establecimientos de actividad deportiva.

5.1. Objeto: supervisar el cumplimiento de la legislación que resulta de aplicación a su dispensación de manera que se garantice que no se producen desvíos de estos productos para su uso con fines no terapéuticos por tratarse de medicamentos cuyo uso inadecuado puede suponer riesgo elevado para la salud del consumidor.

### 5.2. Puntos de control.

5.2.1. Partes de movimientos de suministro de especialidades farmacéuticas anabolizantes de los al-

macenes mayoristas de distribución al por mayor de medicamentos a las oficinas de farmacia, remitidos a la Dirección General de Farmacia mensualmente.

5.2.2. Inspección de aquellas oficinas de farmacia que presenten movimientos elevados de estas especialidades al objeto de constatar las existencias en stock y las recetas dispensadas, comparándolas con los movimientos de adquisición.

6. Programa de Control de servicios farmacéuticos de centros de atención a drogodependientes.

6.1. Objeto: supervisar el correcto funcionamiento de los servicios farmacéuticos de los centros de atención a drogodependientes, conforme a las condiciones de su autorización.

6.2. Puntos de control:

6.2.1. Presencia del farmacéutico responsable.

6.2.2. Control de archivos y registros de movimientos de medicamentos estupefacientes y sicotropos.

6.2.3. Comprobar grado de adaptación a lo dispuesto en el Real Decreto 175/2001, de por el que se establecen normas de correcta elaboración y control de calidad de fórmulas magistrales y preparados oficinales.

7. Programa de control de oficinas de farmacia.

7.1. Objeto: supervisar determinadas cuestiones relativas al funcionamiento de este tipo de establecimientos y el cumplimiento de la Ley de Ordenación Farmacéutica de Canarias y resto de normativa que resulte de aplicación a las oficinas de farmacia.

7.2. Puntos de control:

7.2.1. Presencia del farmacéutico durante el horario de apertura.

7.2.2. Cumplimiento de horarios ampliados.

7.2.3. Cumplimiento de turnos de guardia.

7.2.4. Identificación de la oficina de farmacia y del personal.

7.2.5. Control de registros en libros recetario oficial y de contabilidad de estupefacientes.

7.2.6. Control de dispensación de antibióticos.

7.2.7. Control de elaboración y dispensación de fórmulas magistrales y preparados oficinales.

## IV. Anuncios

*Anuncios de contratación*

### Consejería de Sanidad

**137** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 28 de diciembre de 2005, que convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de mantenimiento de procesadoras de placas y mezcladores de líquidos de las unidades de Rx de los centros dependientes de la Gerencia de este Hospital.- Expte. nº 2006-0-37.*

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, de la Consejería de Sanidad anuncia: procedimiento abierto mediante concurso y tramitación anticipada: 2006-0-37 (contratación del servicio de mantenimiento de procesadoras de placas y mezcladores de líquidos de las unidades de Rx de los centros dependientes de la Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

c) Número de expediente: 2006-0-37.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: contratación del servicio de mantenimiento de procesadoras de placas y mezcladores de líquidos de las unidades de Rx de los centros dependientes de la Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 127.907,04 euros.

#### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Teléfonos: (928) 450147/450146/450145.

e) Telefax: (928) 449109.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta el decimoquinto día natural contado desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Servicio Suministros, planta 1ª).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 8,30 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros -Unidad de Concursos- de la Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

[www.gobiernodecanarias.org/pliegos/](http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/).

Organismo: Consejería de Sanidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de diciembre de 2005.- El Director Gerente, en funciones (S/Resolución de 26.12.05, nº 2.126, de 27.12.05, de la Directora del Servicio Canario de la Salud), José Miguel Sánchez Hernández.

**138** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 28 de diciembre de 2005, que convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de transporte de mercancías entre los Centros pertenecientes a este Hospital.- Expte. nº CP 2006-5-6.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife-Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: C.P. 2006-5-6.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio de transporte de mercancías entre los Centros pertenecientes al Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra, del Área de Salud de Tenerife.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: ninguno.

d) Lugar de ejecución: Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra.

e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de 11 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso público.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

C.P. 2006-5-6. Importe total: ciento cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y seis euros con cinco céntimos (143.556,05 euros).

5. GARANTÍAS.

Garantía provisional: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la

Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no se exige en la presente contratación la constitución de garantía provisional.

Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra, del Área de Salud de Tenerife. Servicio de Suministros (Servicios) y en la dirección de Internet siguiente: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

b) Domicilio: Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, Suministros, 10ª planta del Edificio de Traumatología, Carretera del Rosario, 145.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Teléfonos: (922) 602330/600724.

e) Telefax: (922) 648550.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 13 horas del decimoquinto día natural a partir de la fecha de envío de este anuncio al Boletín Oficial de Canarias.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de recepción de ofertas concluirá a las 13 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra, sito en la planta 1ª del Edificio de Traumatología -de lunes a viernes- (sábados en Registro General de Presidencia, Edificio de Usos Múltiples II, calle José Manuel Guimerá, 8. c.p.-38071, de 9,00 a 13,00); sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Carretera del Rosario, 145.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra.

b) Domicilio: Carretera General del Rosario, 145, Sala de Juntas de la planta 10ª del Edificio de Traumatología.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Fecha: Documentación General y Técnica y apertura de proposición económica: la Mesa de Contratación, se reunirá al tercer día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones y calificará la documentación. En el caso de que existieran proposiciones enviadas por correo y que cumplan los requisitos de la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa se reunirá el undécimo día natural siguiente al plazo señalado. Si el día de la apertura de proposiciones es sábado o día festivo el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en los sobres nº 1. En el caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá en el mismo acto a la apertura de los sobres nº 2 "Proposición Económica". Si por el contrario se apreciaran defectos subsanables, la apertura de las ofertas tendrá lugar el cuarto día hábil siguiente al de la apertura de la documentación general.

Ahora bien, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

e) Hora: 10 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Cualquier otra información será facilitada en el Servicio de Suministros -Servicios, del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra, 10ª planta- del Edificio de Traumatología.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIO.

Los anuncios de los Boletines Oficiales así como las publicaciones en prensa correrán, de una sola vez, por cuenta del adjudicatario.

#### 12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

No procede.

#### 13. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

[www.gobiernodecanarias.org/pliegos/](http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/).

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de diciembre de 2005.- El Director Gerente, Juan José Afonso Rodríguez.

#### Otros anuncios

#### Consejería de Presidencia y Justicia

**139** *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 30 de diciembre de 2005, sobre provisión del puesto de trabajo de Intervención, clase primera, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.*

El Jefe del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante escrito de fecha 9 de diciembre de 2005, solicitó de esta Dirección General la revocación de la comisión de servicios conferida a D. Santiago Gómez Ferrándiz, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante Resolución de este Centro Directivo de 24 de junio de 2005, y el otorgamiento de una nueva adscripción en comisión de servicios al puesto de trabajo de Intervención, clase primera, de la Corporación, actualmente vacante.

El puesto de trabajo de Intervención, clase primera, está reservado a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, y su forma de provisión es la de libre designación.

El artículo 32.1 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Admi-

nistración Local con habilitación de carácter nacional (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), en la redacción dada por el artículo decimotercero del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (B.O.E. nº 163, de 9 de julio), dispone que los órganos competentes de las comunidades autónomas podrán conferir comisiones de servicios a funcionarios con habilitación de carácter nacional destinados en su propio territorio para prestar servicios dentro de éste, cuando no hubiese sido posible efectuar un nombramiento provisional, imposibilidad que ha debido quedar suficientemente acreditada en el expediente.

Lo que se hace público, a fin de que los funcionarios con habilitación de carácter nacional que estén interesados en la provisión del indicado puesto de trabajo en virtud de nombramiento provisional puedan presentar su solicitud en esta Dirección General, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de diciembre de 2005.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

### Consejería de Economía y Hacienda

**140** *Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de diciembre de 2005, que acuerda la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sección Primera, del expediente administrativo relativo al Decreto del Presidente del Gobierno de Canarias nº 155/2004, de 9 de noviembre, de modificación de las bases de distribución intermunicipales de los recursos del Bloque de Financiación Canario en la isla de Gran Canaria.*

Visto el oficio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 30 de noviembre de 2005, en cumplimiento de lo acordado por la misma, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 453/2005, cuyo demandante es el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, relativo al Decreto del Presidente del Gobierno de Canarias nº 155/2004, de 9 de noviembre, de modificación de las bases de distribución intermunicipales de los recursos del Bloque de Financiación Canario en la isla de Gran Canaria.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en los artículos 59.6.a) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hacer pública la presente resolución a fin de que los interesados en el recurso citado en el apartado anterior puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de diciembre de 2005.- El Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea, Javier González Ortiz.

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**141** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 3 de enero de 2006, de la Directora, por el que se hace pública la Resolución de 3 de enero de 2006, que dispone la publicación de la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso interpuesto por Dña. Sandra Milena Rojas y otros, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife, bajo el nº 614/2005, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.*

En cumplimiento a lo acordado el 28 de noviembre de 2005, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife, en relación con el recurso contencioso-administrativo seguido bajo el nº 614/2005, interpuesto por Dña. Sandra Milena Rojas y otros contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Comunidad Autónoma a fin de que reconociese el derecho de los reclamantes a una indemnización por los posibles perjuicios causados con ocasión de su participación en un curso de higienista dental, código: 04-35/002741, conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo seguido bajo el número de procedimiento 614/2005.

Segundo.- Proceder a la notificación, en aplicación a lo previsto en el artículo 49 de la referida Ley 29/1998, de 13 de julio, a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, emplazándolos para que en el plazo de nueve días a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, puedan comparecer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Hacer pública la presente Resolución, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a fin de que todos los posibles interesados en el recurso nº 614/2005 puedan comparecer ante el mencionado Juzgado en el plazo de nueve días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de enero de 2006.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

**142** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 3 de enero de 2006, de la Directora, por el que se hace pública la Resolución de 3 de enero de 2006, que dispone la publicación de la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso interpuesto por D. Antonio Francisco González Sosa, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Las Palmas de Gran Canaria, bajo el nº 741/2005, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento a lo acordado el 28 de noviembre de 2005 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, en relación con el recurso contencioso-administrativo nº 741/2005, interpuesto por D. Antonio Francisco González Sosa, contra la desestimación por silencio administrativo del Requerimiento realizado el día 24 de octubre de 2005, a la Secretaría General del Servicio Canario de Empleo, sobre el llamamiento previsto en el procedimiento de selección de personal laboral que han de integrar las listas de reservas para la contratación de duración determinada en los centros

del Servicio Canario de Empleo y para la coberturas de plazas vacantes de la plantilla, según las bases publicadas en el Boletín Oficial de Canarias nº 213, de fecha 24 de noviembre de 2004, y se emplaza a los interesados en el mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo seguido bajo el número de procedimiento 741/2005.

Segundo.- Proceder a la notificación, en aplicación a lo previsto en el artículo 49 de la referida Ley 29/1998, de 13 de julio, a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, emplazándolos para que en el plazo de nueve días a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, puedan comparecer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- Hacer pública la presente Resolución, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a fin de que todos los posibles interesados en el recurso nº 741/2005, puedan comparecer ante el mencionado Juzgado en el plazo de nueve días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de enero de 2006.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

#### Administración Local

##### Cabildo Insular de Gran Canaria

**143** *ANUNCIO de 9 de diciembre de 2005, por el que se hace público el Decreto PH 221/2005, de 20 de julio, del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, que incoa el procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Sitio Histórico, a favor de los pozos de los desaparecidos en la Guerra Civil Española, denominados Pozo del Puente del Barranco de Arucas, Pozo del Llano de las Brujas (Montaña Blanca), Pozo del Puente de Tenoya y Pozo de la Vuelta del Francés, situados en el término municipal de Arucas.*

“En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Régimen Local y Disposiciones Complementarias, y del Decreto de Delegación de Competencias del Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular nº 11, de 18 de marzo de 2004.

Vista la instancia presentada por el Il. Ayuntamiento de Arucas, registrada de entrada en esta Corporación Insular con fecha 7 de octubre de 2003, solicitando la incoación del procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Sitio Histórico, a favor de los pozos denominados Pozo del Puente del Barranco de Arucas, Pozo del Llano de las Brujas (Montaña Blanca), y Pozo del Puente de Tenoya, situados en el término municipal de Arucas, en Gran Canaria, por considerar que en los mismos “se hallan los restos humanos de los desaparecidos durante y tras la Guerra Civil Española”, a la que, con fecha de registro de entrada en esta Corporación, 29 de octubre de 2003, se solicita adjuntar la copia compulsada del escrito presentado en el Il. Ayuntamiento de Arucas por D. Manuel Miranda Nieves.

Vista la instancia presentada por el Il. Ayuntamiento de Arucas, registrada de entrada en esta Corporación con fecha 21 de julio de 2004, en la que se solicita la inclusión del denominado Pozo de la Vuelta del Francés, situado en La Solana, en el término municipal de Arucas, en la solicitud de incoación del procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Sitio Histórico, referida anteriormente.

Resultando, que con fecha 23 de febrero de 2004 y 14 de junio de 2005, respectivamente el Consejo Insular de Aguas emite sendos informes sobre los pozos citados anteriormente.

Resultando que el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico de esta Corporación emite informes en sentido favorable a lo solicitado por el Il. Ayuntamiento de Arucas de incoar como Bien de Interés Cultural con la categoría de Sitio Histórico, a favor de los pozos denominados Pozo del Puente del Barranco de Arucas, Pozo del Llano de las Brujas (Montaña Blanca), Pozo del Puente de Tenoya y Pozo de la Vuelta del Francés.

Resultando que ya existe un precedente en el que este Cabildo Insular inició la incoación como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Sitio Histórico, a favor de la Sima de Jinámar, por Decreto de 21 de octubre de 1992 (B.O.C. nº 5, de 11.1.93), expediente resuelto según Decreto 75/1996, de 30 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. de fecha 12 de junio de 1996), relacionado con la memoria histórica de acontecimientos similares vividos durante la Guerra Civil, así como con otros sucesos acaecidos en el contexto de la Conquista de Cana-

rias (el suceso de los frailes arrojados, por los antiguos canarios, a la citada Sima).

Considerando que el artículo 17 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias, determina que se declararán bienes de interés cultural del patrimonio histórico canario aquellos bienes que ostenten notorios valores históricos, arquitectónicos, artísticos, arqueológicos o arquitectónicos.

Considerando que en el artículo 18.1, letra d), la categoría “Sitio Histórico” se define como el lugar o paraje natural vinculado a acontecimientos o recuerdos del pasado de destacado valor histórico, etnológico, paleontológico o antropológico.

Considerando que este Cabildo Insular de Gran Canaria es competente para incoar y tramitar este expediente en virtud de lo dispuesto en el artº. 19.1 de la susodicha Ley 4/1999, del Patrimonio Histórico de Canarias.

Considerando el artículo 20 del mismo Texto Legal sobre los efectos de la incoación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, que dispone que dicha incoación determinará la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural y su entorno, en su caso.

Cuando se haya incoado expediente para la declaración de bienes de interés cultural los Ayuntamientos deberán suspender el procedimiento de otorgamiento de licencias municipales de intervención en los inmuebles, y sus respectivos entornos, así como los efectos de las ya otorgadas. Una vez que se haya producido la declaración de interés cultural, el titular de una licencia cuyos efectos hayan sido suspendidos por motivo de la incoación podrá solicitar el levantamiento de la suspensión según el procedimiento establecido para las autorizaciones previas a que se refieren los artículos 55 y 56 de esta Ley.

Durante la tramitación del expediente para la declaración, sólo se permitirán en el bien objeto de protección las obras y actuaciones que por razón de fuerza mayor hubieren de realizarse y aquéllas de conservación y consolidación a que se refieren los apartados a) y c) del artículo 46 de esta Ley que contribuyan a la preservación de sus valores históricos.

Considerando el artículo 26, de la mencionada Ley 4/1999, de 15 de marzo, que dispone que la delimitación de un bien inmueble de interés cultural y la de su entorno de protección, en su caso, se determinará con carácter provisional en el acto de su incoación, sin perjuicio de la delimitación definitiva que se incorpore a la declaración, al término del expediente.

A los efectos de esta Ley, se entiende por entorno de protección, la zona periférica, exterior y continua al inmueble cuya delimitación se realiza a fin de prevenir, evitar o reducir un impacto negativo de obras, actividades o usos que repercutan en el bien a proteger, en su contemplación, estudio o apreciación de los valores del mismo,

#### DISPONGO:

Primero.- Incoar expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Sitio Histórico, a favor de los pozos de los desaparecidos en la Guerra Civil Española, denominados Pozo del Puente del Barranco de Arucas, Pozo del Llano de las Brujas (Montaña Blanca), Pozo del Puente de Tenoya y Pozo de la Vuelta del Francés, situados en el término municipal de Arucas, en Gran Canaria, con la descripción y delimitación que figuran en los anexos I y II de este Decreto.

Segundo.- Hacer saber al Il. Ayuntamiento de Arucas, que, según dispone el artículo 20 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias, la incoación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural determinará la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural y su entorno, en su caso, que deberá suspender el procedimiento de otorgamiento de licencias municipales de intervención en los inmuebles, y sus respectivos entornos, así como los efectos de las ya otorgadas. Una vez que se haya producido la declaración de interés cultural, el titular de una licencia cuyos efectos hayan sido suspendidos por motivo de la incoación podrá solicitar el levantamiento de la suspensión según el procedimiento establecido para las autorizaciones previas a que se refieren los artículos 55 y 56 de esta Ley y que, durante la tramitación del expediente para la declaración, sólo se permitirán en el bien objeto de protección las obras y actuaciones que por razón de fuerza mayor hubieren de realizarse y aquéllas de conservación y consolidación a que se refieren los apartados a) y c) del artículo 46 de esta Ley que contribuyan a la preservación de sus valores históricos.

Tercero.- Comunicar esta incoación al Registro General y Regional de Bienes de Interés Cultural a efectos de su anotación preventiva.

Cuarto.- Que se publique el presente Decreto en el Boletín Oficial de Canarias y se notifique a los interesados.

Dado por el Excmo. Sr. Presidente en la Casa-Palacio Insular, a 20 de julio de 2005, de todo lo cual como órgano de apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 53/2003, de 16 de diciembre y Decreto nº 9, de 15 de marzo de 2004, doy fe.- El Presidente, p.d., el Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico.- El Vicesecretario General.

#### ANEXO I

DEL DECRETO PH 221/2005, DEL SR. CONSEJERO DELEGADO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE FECHA 20 DE JULIO DE 2005.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL, SITIO HISTÓRICO "POZOS DE LOS DESAPARECIDOS EN LA GUERRA CIVIL ESPAÑOLA SITUADOS EN ARUCAS, DENOMINADOS POZO DEL PUENTE DEL BARRANCO DE ARUCAS, POZO DEL LLANO DE LAS BRUJAS (MONTAÑA BLANCA), POZO DEL PUENTE DE TENOYA Y POZO DE LA VUELTA DEL FRANCÉS", CONFORME AL INFORME TÉCNICO DEL SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE FECHA 20 DE JULIO DE 2005.

#### DESCRIPCIÓN.

Pozo del Puente del Barranco de Arucas: localizado a unos 225 metros sobre el nivel del mar, en el cauce del Barranco de Arucas, entre el Puente de Arucas y el actual puesto de la Cruz Roja. Este pozo, que se nutría del agua procedente de las filtraciones de riegos de cultivos aledaños así como del propio cauce del barranco, cuenta con una boca de tres metros de diámetro y una profundidad no superior a los cien metros. Según la información disponible se trata de un pozo que debió construirse con anterioridad a 1924 y que ya en el año 1937 se encontraba seco.

Pozo del Llano de las Brujas: localizado en las cercanías del denominado Llano de las Brujas, en Montaña Blanca, a unos 185 metros sobre el nivel del mar. Se corresponde con un pozo de planta circular, con un diámetro de boca de entre tres y cuatro metros y una profundidad que no excede los noventa metros. Puede fecharse su construcción en un momento anterior a 1924, estando abandonado en la actualidad y sellado el brocal por una losa de hormigón.

Pozo del Puente del Barranco de Tenoya: localizado en el mismo cauce del Barranco de Tenoya, en las cercanías del puente del mismo nombre, a unos 130 metros sobre el nivel del mar. Como en los casos anteriores, se trata de un pozo con una profundidad no superior a los 100 metros, y cuya construcción debe remontarse a fechas previas a 1924.

Pozo de la Vuelta del Francés: localizado en las proximidades del Barranquillo de la Calva a unos 385 metros sobre el nivel del mar, muy próximo al trazado de la carretera GC-43. Como en los casos previos se trata de una obra de captación que a juzgar

por la información disponible ya se encontraba construida en el año 1933.

## A N E X O II

DEL DECRETO PH 221/2005, DEL SR. CONSEJERO DELEGADO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE FECHA 20 DE JULIO DE 2005.

DELIMITACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL, SITIO HISTÓRICO “POZOS DE LOS DESAPARECIDOS EN LA GUERRA CIVIL ESPAÑOLA SITUADOS EN ARUCAS DENOMINADOS POZO DEL PUENTE DEL BARRANCO DE ARUCAS, POZO DEL LLANO DE LAS BRUJAS (MONTAÑA BLANCA), POZO DEL PUENTE DE TENOYA Y POZO DE LA VUELTA DEL FRANCÉS” Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN, CONFORME AL INFORME TÉCNICO DEL SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE FECHA 20 DE JULIO DE 2005.

CRITERIOS DE DELIMITACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL. El criterio para la delimitación del Bien de Interés Cultural de los Pozos de los desaparecidos de la Guerra Civil (término municipal de Arucas) asume el carácter unitario de los acontecimientos históricos que han dado lugar a su declaración como Sitio Histórico, si bien reconociendo la individualidad de cada uno de los elementos que lo integran. De este modo se ha procedido a la delimitación de cada uno de los pozos, utilizando como centro del perímetro de protección el punto central de la boca de la obra de captación de agua. El espacio de protección que comprende este Bien de Interés Cultural incluye la totalidad de la obra del pozo y su contenido con valor histórico.

DELIMITACIÓN BIEN DE INTERÉS CULTURAL. El Bien de Interés Cultural está integrado por cuatro pozos, a saber: Pozo del Puente del Barranco de Arucas, Pozo de la Vuelta del Francés, Pozo del Barranco de Tenoya y Pozo del Llano de las Brujas. El Bien de Interés Cultural contempla un ámbito de protección para cada uno de los pozos de una extensión de 16,635 m<sup>2</sup> definido por un perímetro exterior de 15,7 metros lineales, establecido a partir de un área circular de cinco metros de diámetro con respecto al centro de la boca del pozo. La delimitación de cada uno de los elementos que integran el Bien de Interés Cultural queda definida por los nodos centrales con las siguientes coordenadas de posición cartográfica UTM:

Pozo del Puente. Longitud: 449.009,496; Latitud: 3.110.061,255 (Punto 1).

Pozo de la Vuelta del Francés. Longitud: 447.543,196; Latitud: 3.108.279,912 (Punto 1).

Pozo del Llano de las Brujas. Longitud: 451.056,707; Latitud: 3.111.189,463 (Punto 1).

Pozo del Puente del Barranco de Tenoya. Longitud: 450.885,301; Latitud: 3.109.701,952 (Punto 1).

CRITERIOS DE DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN. El entorno de protección definido para cada uno de los pozos que integran este Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, tiene el propósito de prevenir, evitar o reducir un impacto negativo de obras, actividades o usos que repercutan en el bien a proteger, en su contemplación, estudio o apreciación, como así establece la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias. Para ello se ha establecido un entorno de protección definido por un perímetro de 20 metros con respecto al centro de cada uno de los pozos.

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN. El entorno de protección de cada uno de los pozos supone un área de 314,159 m<sup>2</sup> con un perímetro exterior de 62,831 metros lineales. Este entorno de protección queda definido a partir de cuatro vértices con coordenadas de posición cartográfica U.T.M.

Pozo del Puente de Arucas: extremo norte (punto 2): longitud: 449.009,496; latitud: 3.110.071,255; extremo este (punto 3): longitud: 449.019,496, latitud: 3.110.061,255; extremo sur (punto 4): longitud: 449.009,496, latitud: 3.110.051,255 y extremo oeste (punto 5): longitud: 448.999,496, latitud: 3.110.061,255.

Pozo de la Vuelta del Francés: extremo norte (punto 2): longitud: 447.543,196; latitud: 3.108.289,912; extremo este (punto 3): longitud: 447.553,196, latitud: 3.108.279,912; extremo sur (punto 4): longitud: 447.543,196, latitud: 3.108.269,912 y extremo oeste (punto 5): longitud: 447.533,196, latitud: 3.108.279,912.

Pozo del Llano de las Brujas: extremo norte (punto 2): longitud: 451.056,707; latitud: 3.111.199,463; extremo este (punto 3): longitud: 451.066,707, latitud: 3.111.189,463; extremo sur (punto 4): longitud: 451.056,707, latitud: 3.111.179,463 y extremo oeste (punto 5): longitud: 451.046,707, latitud: 3.111.189,463.

Pozo del Puente del Barranco de Tenoya: extremo norte (punto 2): longitud: 450.885,301; latitud: 3.109.701,952; extremo este (punto 3): longitud: 450.885,301, latitud: 3.109.711,952; extremo sur (punto 4): longitud: 450.885,301, latitud: 3.109.691,952 y extremo oeste (punto 5): longitud: 450.875,301, latitud: 3.109.701,952.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de diciembre de 2005.- El Vicesecretario General, Sergio Ramírez Rivero.

## SITIO HISTORICO

**“POZO DEL PUENTE DE TENOYA”****Arucas**

Posición de los vértices del polígono que define el B.I.C. del **Sitio Histórico “Pozo del Puente de Tenoya”** en el Municipio de **Arucas**. Los vértices o nodos están definidos mediante coordenadas de posición cartográfica U.T.M.

|   | <b>LONGITUD</b> | <b>LATITUD</b> |
|---|-----------------|----------------|
| 1 | 450.885,301     | 3.109.701,952  |
| 2 | 450.885,301     | 3.109.711,952  |
| 3 | 450.895,301     | 3.109.701,952  |
| 4 | 450.885,301     | 3.109.691,952  |
| 5 | 450.875,301     | 3.109.701,952  |

## SITIO HISTÓRICO

**“POZO DE LA VUELTA DEL FRANCÉS”****Arucas**

Posición de los vértices del polígono que define el B.I.C. del **Sitio Histórico “Pozo de la vuelta del Francés”** en el Municipio de **Arucas**. Los vértices o nodos están definidos mediante coordenadas de posición cartográfica U.T.M.

|   | <b>LONGITUD</b> | <b>LATITUD</b> |
|---|-----------------|----------------|
| 1 | 447.543,196     | 3.108.279,912  |
| 2 | 447.543,196     | 3.108.289,912  |
| 3 | 447.553,196     | 3.108.279,912  |
| 4 | 447.543,196     | 3.108.269,912  |
| 5 | 447.533,196     | 3.108.279,912  |

## SITIO HISTORICO

**“POZO DEL PUENTE DEL BARRANCO DE ARUCAS”****Arucas**

Posición de los vértices del polígono que define el B.I.C. del **Sitio Histórico “Pozo del Puente del Barranco de Arucas”** en el Municipio de **Arucas**. Los vértices o nodos están definidos mediante coordenadas de posición cartográfica U.T.M.

|   | <b>LONGITUD</b> | <b>LATITUD</b> |
|---|-----------------|----------------|
| 1 | 449.009,496     | 3.110.061,255  |
| 2 | 449.009,496     | 3.110.071,255  |
| 3 | 449.019,496     | 3.110.061,255  |
| 4 | 449.009,496     | 3.110.051,255  |
| 5 | 448.999,496     | 3.110.061,255  |

## SITIO HISTORICO

**“POZO DEL LLANO DE LAS BRUJAS”****Arucas**

Posición de los vértices del polígono que define el B.I.C. del **Sitio Histórico “Pozo del Llano de Las Brujas”** en el Municipio de **Arucas**. Los vértices o nodos están definidos mediante coordenadas de posición cartográfica U.T.M.

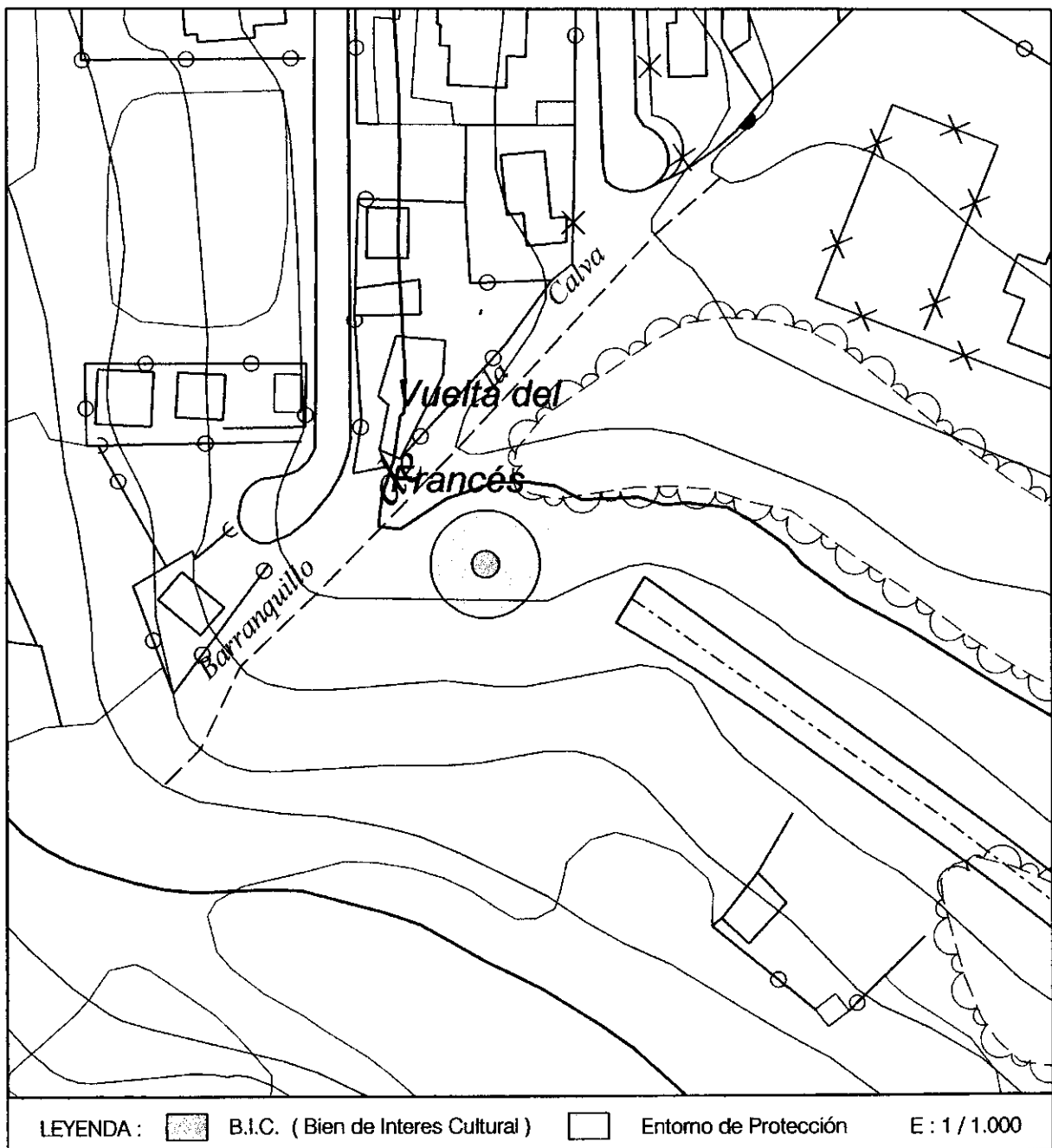
|   | <b>LONGITUD</b> | <b>LATITUD</b> |
|---|-----------------|----------------|
| 1 | 451.056,707     | 3.111.189,463  |
| 2 | 451.056,707     | 3.111.199,463  |
| 3 | 451.066,707     | 3.111.189,463  |
| 4 | 451.056,707     | 3.111.179,463  |
| 5 | 451.046,707     | 3.111.189,463  |



## Cabildo de Gran Canaria

PATRIMONIO HISTÓRICO  
SITIO HISTÓRICO  
POZO DE LA VUELTA DEL FRANCÉS  
ARUCAS




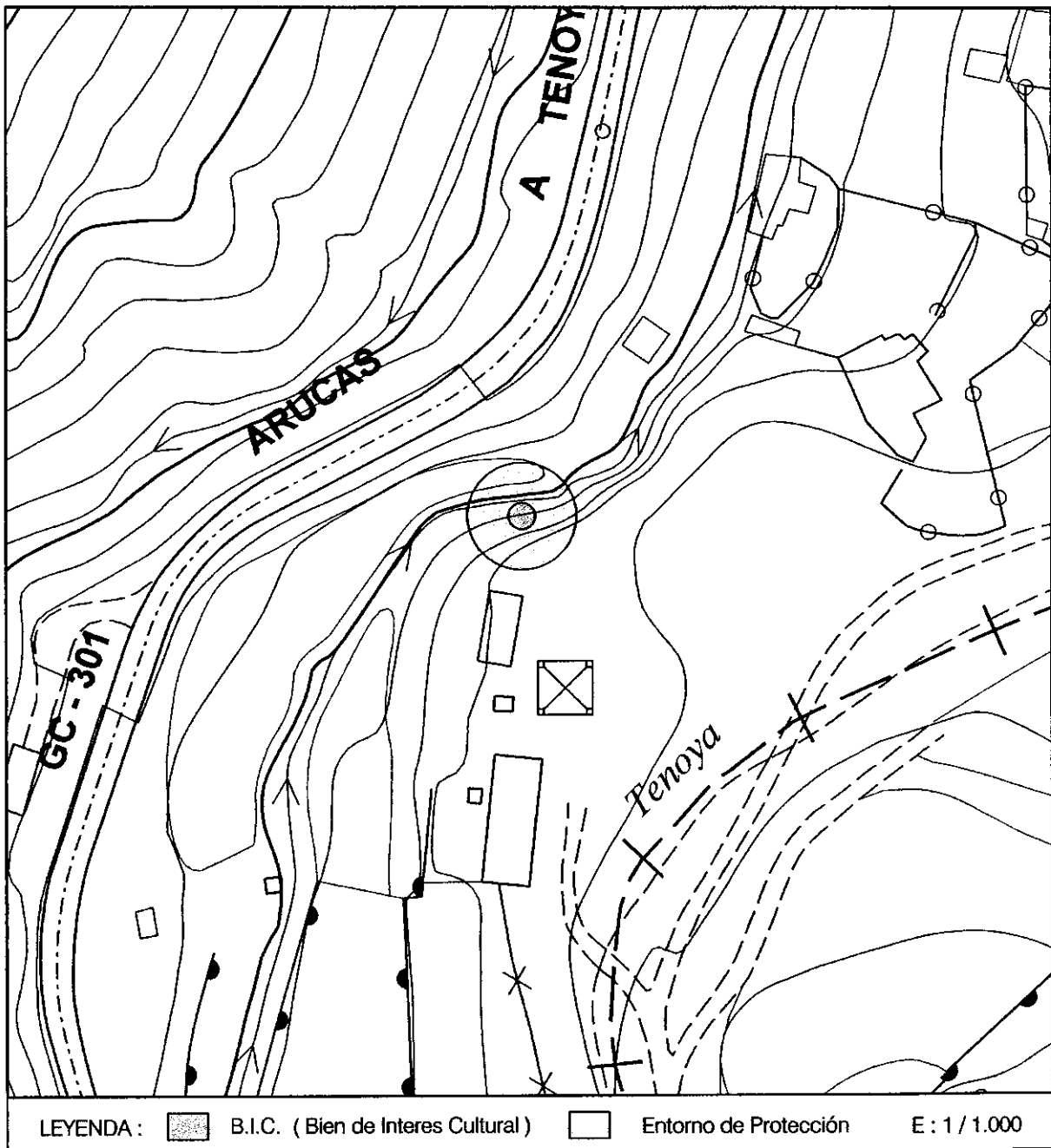




## Cabildo de Gran Canaria

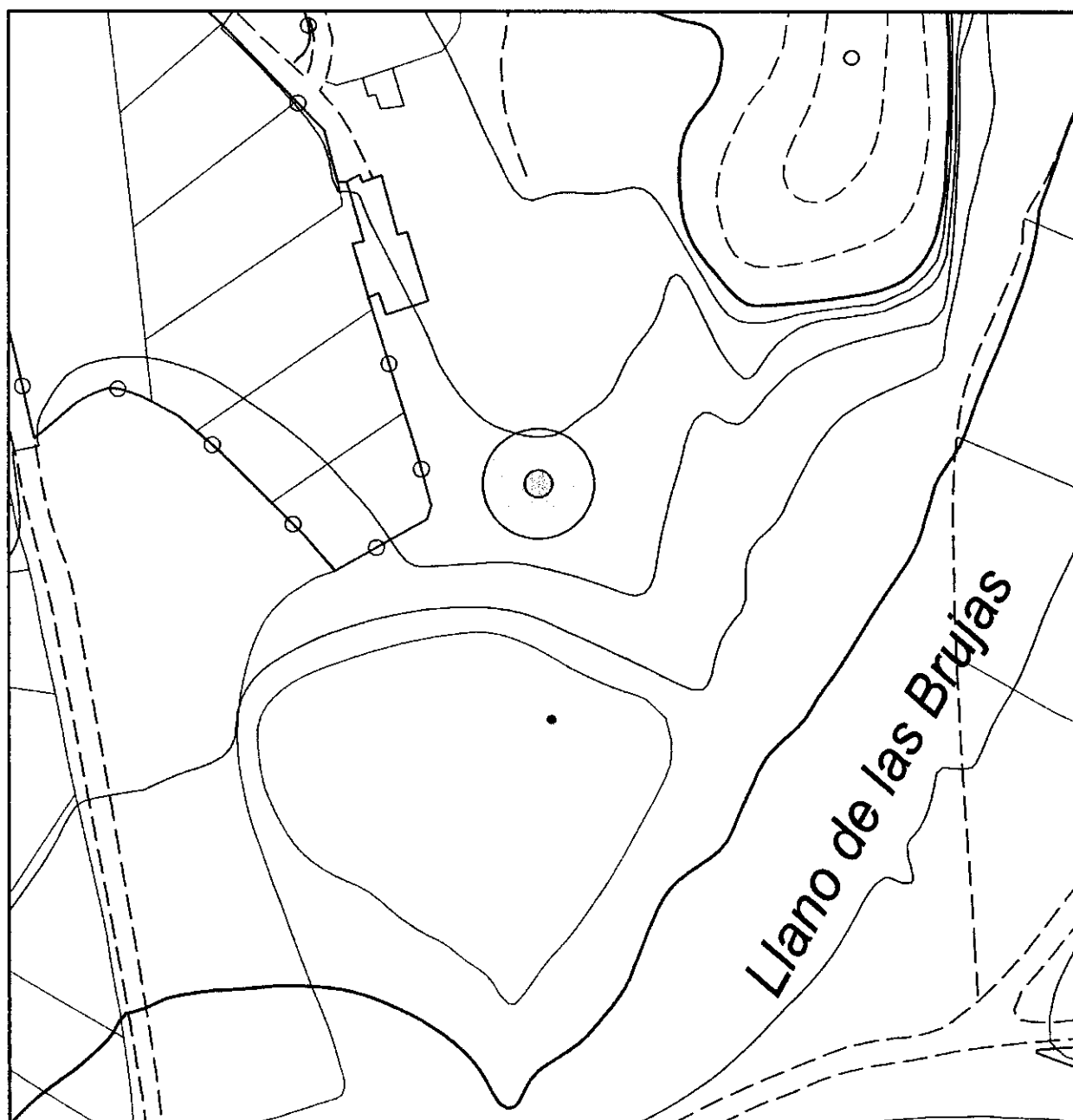
PATRIMONIO HISTÓRICO  
SITIO HISTÓRICO  
POZO DEL PUENTE DEL BARRANCO DE TENOYA  
ARUCAS









**Cabildo de Gran Canaria**  
PATRIMONIO HISTÓRICO  
SITIO HISTÓRICO  
POZO DEL LLANO DE LAS BRUJAS  
ARUCAS



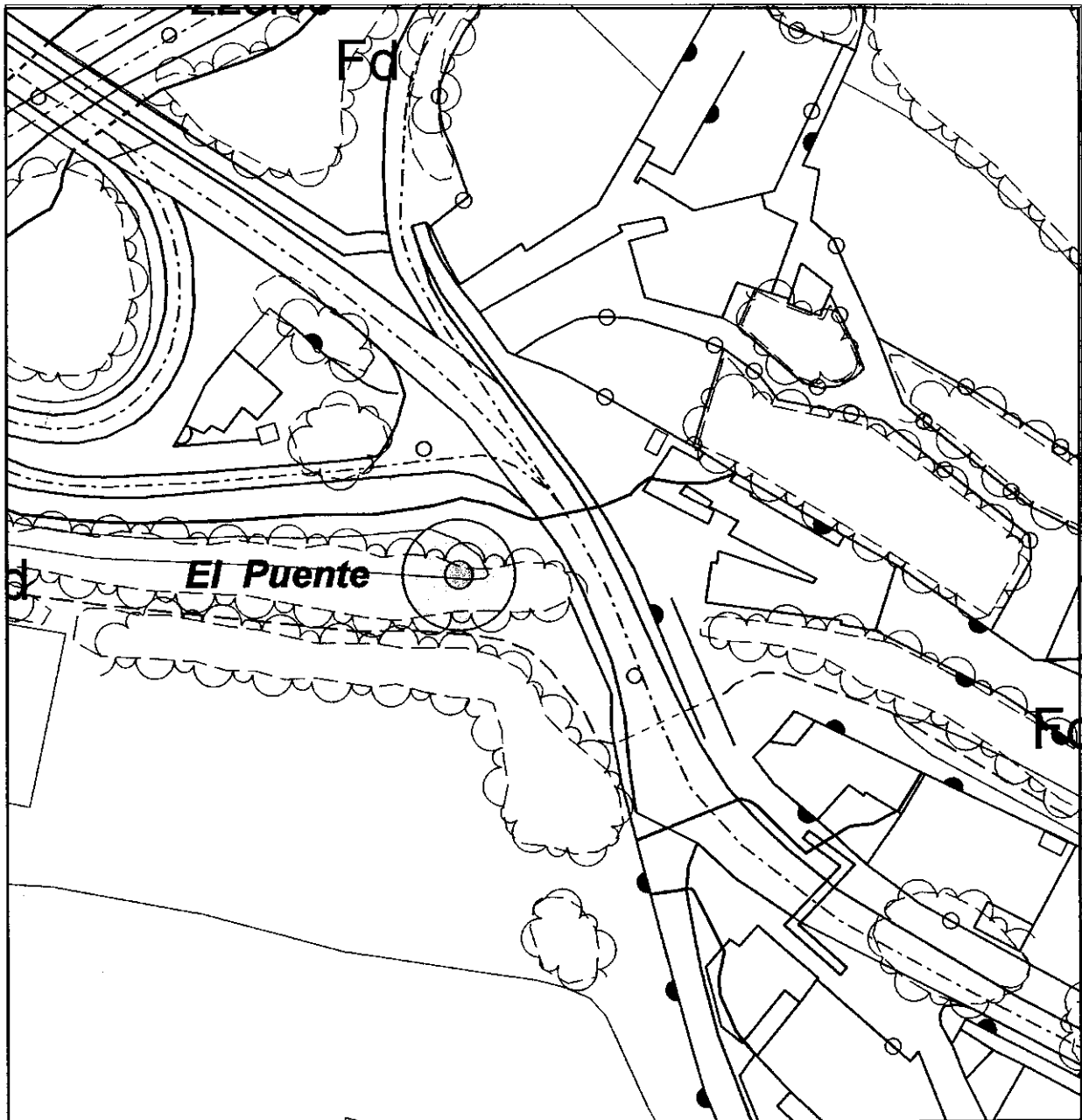
LEYENDA :  B.I.C. ( Bien de Interés Cultural )  Entorno de Protección E : 1 / 1.000





# Cabildo de Gran Canaria

PATRIMONIO HISTÓRICO  
SITIO HISTÓRICO

POZO DEL PUENTE DEL BARRANCO DE ARUCAS  
ARUCAS



LEYENDA :  B.I.C. ( Bien de Interés Cultural )

 Entorno de Protección

E : 1 / 1.000

## Cabildo Insular de Lanzarote

**144** *ANUNCIO de 3 de enero de 2006, por el que se hace pública la Resolución de 3 de enero de 2006, que abre el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del inmueble conocido como “Los Aljibes”, en Tahíche, término municipal de Teguiise.*

La Ilma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

HACE SABER: que, con fecha 3 de enero de 2006, se ha dictado la Resolución de tenor siguiente:

### Resolución nº 0019/06

Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del inmueble conocido como “Los Aljibes”, situado en Tahíche, término municipal de Teguiise, Lanzarote.

Resultando: que, con fecha 9 de junio de 2003, la Presidencia de esta Corporación dicta la Resolución nº 1929/03, mediante la que se incoa el expediente de referencia, abriéndose un período de información pública por un plazo de treinta días en el Boletín Oficial de Canarias nº 53, de 17 de marzo de 2004.

Resultando: que, una vez recabado el informe preceptivo al que hace referencia el artículo 21.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, a diferentes órganos consultivos reconocidos como tal en dicha Ley, el Museo canario emite informe con fecha 15 de noviembre de 2004.

Resultando: que, una vez intentada la notificación personal a Dña. Josefa Valdivia Betancort en el referido expediente, según datos catastrales facilitados formalmente por el Ayuntamiento de Teguiise, resultó imposible la práctica de la misma a la relación de personas que se incluyen en el anexo de la presente Resolución.

Considerando: que, resulta de aplicación el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de reforma de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con relación al artículo 84 de la misma Ley, en lo que se refiere al trámite de audiencia en los expedientes administrativos.

Considerando: que, según el artículo 8.3.d) de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Canarias corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de Bienes de Interés Cultural incluidos en su ámbito insular.

Por lo expuesto, y en virtud de las competencias otorgadas a este Cabildo la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias y el artículo 34, apartado 1º, letra L, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 11 de abril,

### RESUELVO:

Abrir el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del inmueble conocido como “Los Aljibes”, situado en Tahíche, término municipal de Teguiise, Lanzarote, a Dña. Josefa Valdivia Betancort, la cual podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, durante un plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, a cuyo efecto el expediente puede ser examinado en el Servicio de Patrimonio Histórico de este Cabildo, sito en la calle León y Castillo, 6, de Arrecife de Lanzarote de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas. Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del inmueble conocido como “Los Aljibes”, situado en Tahíche, término municipal de Teguiise, Lanzarote.

Arrecife, a 3 de enero de 2006.- La Presidenta, Inés Rojas de León.

## Cabildo Insular de Tenerife

**145** *ANUNCIO de 3 de enero de 2006, por el que se hace pública la Resolución de 31 de marzo de 2005, que abre el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor del Puerto de la Cruz.*

Habiendo sido intentada mediante carta certificada con acuse de recibo, sin que haya podido ser practicada la notificación de la Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos de este Excmo. Cabildo Insular, de fecha 31 de marzo de 2005, a efectos de proceder al trámite de audiencia a los interesados relacionados en el anexo adjunto, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de dicha Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor del Puerto de la Cruz, y

Resultando, que con fecha 19 de noviembre de 1984, se dicta Resolución de la Dirección General de Cultura del Gobierno de Canarias, por la que se incoa el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de Puerto de la Cruz, según la delimitación que figura en el anexo I adjunto a dicha resolución, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 132, de 1 de noviembre de 1985.

Resultando, que con fecha 15 de julio de 2002, se dicta resolución de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, por la que se rectifica la resolución anteriormente citada, en el sentido de añadir los anexos I y II que figuran en la misma, relativos a la delimitación gráfica y escrita, así como a su justificación y a la descripción del Bien en cuestión, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 151, de 13 de noviembre de 2002.

Resultando, que con fecha 3 de marzo de 2005, se dicta resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, por la que se modifica la resolución anteriormente citada, en el sentido de añadir una nueva delimitación gráfica y escrita, una justificación de la delimitación, así como la descripción del bien en cuestión, de acuerdo con los anexos I y II que acompañan a esta resolución, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 58, de 22 de marzo de 2005, abriéndose al propio tiempo un período de información pública por espacio de veinte (20) días.

Considerando, lo establecido en el artº. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto al trámite de audiencia a los interesados.

Considerando, que según establece el artº. 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando, que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico Artístico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de 30 de junio de 2003.

Es por lo que,

#### R E S U E L V O:

Abrir el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor del Puerto de la Cruz, a fin de poner de manifiesto dicho expediente

a los interesados o, en su caso, a sus representantes, los cuales podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, a cuyo efecto el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, calle San Pedro Alcántara, 5, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de enero de 2006.- El Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes, Miguel Delgado Díaz.

#### A N E X O

EXPEDIENTE: Bien de Interés Cultural.  
CATEGORÍA: Conjunto Histórico.  
A FAVOR DE: Puerto de la Cruz.  
MUNICIPIO: Puerto de la Cruz.

#### RELACIÓN DE PROPIETARIOS

- 1.- Cabrera Revilla, Ana María Rosario.
- 2.- González Melián, Abel.
- 3.- Padrón Jordán, Juana.

#### Otras Administraciones

#### Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Arrecife

**146** *EDICTO de 29 de junio de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio familia. Divorcio contencioso nº 0000165/2004.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 1 de Arrecife.  
JUICIO: familia. Divorcio contencioso 0000165/2004.  
PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Lesley Ann Dwyer.  
PARTE DEMANDADA: D./Dña. Kevin John Dwyer.  
SOBRE: materia.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuya copia testimoniada se adjunta (sentencia).

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la Procuradora Dña. Milagros Cabrera Pérez, en representación de Dña. Lesley Ann Dwyer defendida por letrada, contra D. Kevin John Dwyer, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio celebrado entre los cónyuges el día 26 de mayo de 1998, en Gibraltar, e inscrito en el Registro Civil de esa ciudad, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración.

Una vez firme esta sentencia, deberá comunicarse al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio. Y no procede hacer expresa imposición de costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, para su sustanciación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas, previa su preparación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución. Así por esta mi sentencia, y juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

PUBLICACIÓN: la anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por la Sra. Juez que la dictó en el día de su fecha. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 26 de mayo de 2005 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Arrecife, a 29 de junio de 2005.- El/la Secretario.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Puerto de la Cruz**

**147** *EDICTO de 9 de diciembre de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de divorcio contencioso nº 0000372/2004.*

D. José Ramón García Aragón, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Puerto de la Cruz y su partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado Sentencia, en los autos que luego se dirán, cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA.- En Puerto de la Cruz, a 18 de noviembre de 2005.- Vistos por el Sr. Juez del Juzgado de Pri-

mera Instancia nº 2 de Puerto de la Cruz y de su Partido, los presentes autos de divorcio contencioso bajo el nº 0000372/2004, seguidos a instancia de Dña. Mónica Vitti representada por el Procurador D. Juan Pedro González Martín, contra D. Marco Tramonti, en situación de rebeldía procesal, siendo parte así mismo el Ministerio Fiscal.

FALLO.- Que estimando la demanda de divorcio contencioso interpuesto por el Procurador D. Juan Pedro González Martín, actuando en nombre y representación de Dña. Mónica Vitti contra D. Marco Tramonti, declarado en situación de rebeldía procesal, siendo parte así mismo el Ministerio Fiscal, debo estimar y estimo la demanda de divorcio contencioso interpuesta, declarando disuelto el matrimonio existente entre los cónyuges antes indicados, con los efectos jurídicos que correspondan según su ley nacional.

Así mismo debo acordar y acuerdo el mantenimiento de las medidas acordadas en el procedimiento de separación nº 195/2001, establecido en la Sentencia de 31 de mayo de 2002.

No procediendo a realizar ningún pronunciamiento sobre costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes y procédase a practicar el correspondiente asiento en el Registro Civil donde conste el matrimonio, en su caso.

Hágase saber a las partes que esta resolución no es firme y contra ella se podrá preparar ante este Juzgado recurso de apelación en un plazo de cinco días a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Así lo declaro, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior resolución por el Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública, el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Marco Tramonti, expido y libro el presente, en Puerto de la Cruz, a 9 de diciembre de 2005.- La Secretario Judicial.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.